



DISPONE ASIGNACION DIRECTA PARA DAR CONTINUIDAD DEL SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A LESLIE ALARCÓN QUIÑONES.

RESOLUCION EXENTA N° 279 /

IQUIQUE, 5 MAY 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°1767/2022 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2023.
- e) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 11.01.2023, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023
- f) Las Resoluciones Exenta N°0393 del 05.03.2020 (V y U), y N° 102/2021 (Seremi), las cuales otorgaron subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V y U), de 2011, a personas que indica, de la Región de Tarapacá, entre ellas, la Sra Leslie Alarcón Quiñones.
- g) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43 del 20.10.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante oficio digital N° 499 del 10.04.2023, SERVIU Región de Tarapacá, solicita, dar continuidad en el subsidio de Albergue Transitorio para la Sra Leslie Alarcón Quiñones, cédula de identidad N° 16.349.396-9, familia de la comuna

de Alto Hospicio, correspondiente a un caso social abordado por la unidad de Asentamientos Precarios, la cual es beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción Nuevos Terrenos.

2. Que la persona para la cual se solicita los recursos adicionales, es parte del mega proyecto habitacional "Cerro Caracol" que dará solución habitacional a 336 familias.
3. En atención a la situación socio habitacional de la Sra Alarcón, le fue asignado mediante las resoluciones Exenta N°0393 del 05.03.2020 (V y U), y N° 102/2021 (Seremi), subsidio adicional para solventar gastos por concepto de renta de una vivienda, con la finalidad de que pudiese trasladarse de manera provisoria junto a su núcleo familiar durante la ejecución de las obras, subsidio último que finalizó durante el mes de febrero del año 2022.
4. Cabe hacer presente que la solicitud de renovación se realiza fuera de plazo, toda vez que la referida, y por razones de fuerza mayor, no fue posible mantener comunicación regular con Serviu, restableciéndose el contacto solo después del término del último periodo del subsidio de albergue transitorio otorgado.
5. De conformidad al informe social adjunto, en la actualidad se mantiene la condición de vulnerabilidad de la Sra Leslie, las cuales dieron origen al otorgamiento del anterior subsidio de albergue transitorio, debido a que no cuenta con un trabajo formal que le permita estabilizar su situación económica, percibiendo un ingreso oscilante que le permite satisfacer sólo las necesidades básicas de su grupo familiar, integrado por tres menores de edad. Que además se consigna, que en cuanto a sus antecedentes de morbilidad mantendría un menoscabo laboral de un 71% equivalente a 2/3 de invalidez definitiva total, señalando también que uno de sus hijos presenta trastorno por déficit de atención e hiperactividad mixto.
6. Que, atendido lo expuesto, y considerando la urgente necesidad habitacional que presenta el caso, y demás documentación que se adjunta, consistente en:

- _ Informe social caso Sra Leslie Alarcón Quiñones, elaborado por la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda, de fecha 21.03.2023.
- _ Memorandum N° 70 de fecha 27.03.2023 de la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá.
- _ Informes de avance de obra del 17.03.2023, de la EP ACL,

solicita poder hacer uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27 del DS N° 49 de (V y U), de 2011, para otorgar continuidad de recursos mediante asignación directa de subsidio adicional de Albergue Transitorio, toda vez que la solicitante, no cuenta con capacidad de ahorro y no es posible sin la ayuda de Estado para solventar el canon de arrendamiento, el cual era cubierto mediante el subsidio otorgado por el Ministerios de Vivienda y Urbanismo.

7. Memorandum N° 58 del 17.04.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

La asignación original del beneficio fue efectuada por el MINVU, mediante Res. Ex. N°7.982 de fecha 13.12.2016 mediante la modalidad de construcción en nuevos terrenos. Además, bajo Res. Ex. N°102 de fecha 23.03.2021 se asigna el subsidio complementario de Albergue Transitorio.

La situación de hecho que originó la asignación del subsidio complementario de albergue transitorio es la considerada en la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando existan razones de

seguridad o salubridad en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias".

Las condiciones socio-habitacionales que dieron origen a la asignación del subsidio complementario de Albergue Transitorio, no han variado a la fecha, conforme a lo expuesto en el Informe Social de fecha 21.03.2023 emitido por constructora ACL. Esta información se corrobora mediante el oficio electrónico N°499, de fecha 10.04.2023; el Memorandum N°70, de fecha 27.03.2023, emitido por la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.

Efectuada las revisiones de cada caso presentado, podemos concluir que esta es la segunda renovación solicitada a esta SEREMI, por lo que se estaría cumpliendo con la condición requerida en la letra e) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

En el anterior contexto es importante señalar que la asignación del subsidio complementario fue realizada por la Seremi MINVU Tarapacá, mediante la Res. Exenta N° 102 de fecha 23.03.2021. Es importante destacar, que el último pago fue efectuado con fecha 01.03.2022 y según consta en tanto en el Oficio de solicitud Ord. N°499/2023 y en Informe Social de fecha 21.03.2023 de Constructora ACL.

Tomando en consideración la delegación de facultades efectuadas en el punto N°4 letra e) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, destinado al análisis de este tipo de casos, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.

El periodo solicitado, está dentro del marco normativo considerado en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

En lo que concierne al monto del subsidio, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra e) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

8. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
9. Correo electrónico de la encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 18.04.2023, la cual informa, que atendida la revisión de los antecedentes, da su conformidad a la solicitud de continuidad del subsidio habitacional de Albergue Transitorio, contenida en el Ord N° 499/2023, de Serviú.
10. Correo electrónico de la Encargada de la Sección de Postulaciones de Serviú Tarapacá, el cual aclara los periodos que se han cubierto con los subsidios adicionales de albergue transitorio otorgados a la solicitante,

RESOLUCIÓN:

1. OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, para continuar solventado los gastos de Albergue Transitorio, a la persona identificada en la siguiente tabla, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
1	Leslie Catusca Alarcón Quiñones	16.349.396-9	12	12	144

2.- **CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- **DEJESE**, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 144 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/YMA/MCS/VGC/ JCM/jcm.-

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes